



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 2 de enero de 2020
C-001-20

Doctor
Secundino Sugasti
Director Médico
Hospital Regional Nicolás A. Solano.
E. S. D.

Ref. Interpretación del artículo séptimo de un Convenio.

Por este medio damos respuesta a su Nota No. 969/2019/DM/HRNAS de 10 de diciembre de 2019, recibida el 13 del mismo mes, mediante la cual solicita a esta Procuraduría de la Administración que interprete la cláusula séptima del Convenio DENL-03-2018 celebrado entre la Caja de Seguro Social y el Consejo Directivo del Hospital Regional Nicolás A. Solano, para la prestación de servicios Hospitalarios de segundo nivel de atención a la población beneficiaria de la Caja de Seguro Social para la vigencia fiscal del año 2017, con respecto al monto a pagar por los servicios prestados por el Hospital.

En relación a lo anterior, en la nota número C-124-19 de 26 de noviembre de 2019, esta Procuraduría se manifestó al respecto, indicando que los resultados de los exámenes de las auditorias emitidas por el Hospital Nicolás A. Solano sobre los servicios pactados y efectivamente prestados que presenten inconsistencias, el monto facturado en exceso constituirá un crédito a favor de la Caja de Seguro Social, que deberá ser descontado del siguiente pago que la Caja de Seguro Social realice al Hospital, de manera que con esta opinión, queda resuelta la interpretación de la cláusula en cuestión.

Para una mejor comprensión del tema en estudio, me permito transcribir la cláusula séptima del Convenio, la cual dice así:

“SEPTIMA: LA CAJA y EL HOSPITAL acuerdan que para la vigencia Fiscal del año 2017, se pagará hasta la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/ 1, 300,000.00)** por el pago de los servicios facturados por mes y pactados en el Anexo 1 de este Convenio, que serán consignados en las partida de Créditos Reconocidos por Servicios no Personales-Servicios Comerciales y Financieros. El monto resultante será pagado a EL HOSPITAL, previa presentación de la factura conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente Convenio.

LA CAJA no pagará ninguna suma adicional a la arriba indicada.

Para la vigencia fiscal *del* año 2017 LA CAJA se compromete a pagar con el cargo presupuestario como se indica a continuación:

...” (Subraya la Procuraduría).

Como se puede apreciar, el monto resultante a la suma de Un Millón Trescientos Mil Balboas (B/1,300,000.00) será pagado a El Hospital, previa presentación de la factura por mes, conforme a lo establecido en el Anexo 3, y si existe inconsistencia, la misma constituirá un crédito a favor de la Caja de Seguro Social, que será descontado del siguiente pago que realice dicha Caja, según lo prevé la cláusula décimo quinta del aludido Convenio.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/gac